

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 2143/2022

VISTO:

El artículo 57° del Código Tributario Provincial, Ley Provincial N° 83-F, texto actualizado, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal, establece que el pago de los distintos tributos deberá ser hecho por los contribuyentes o responsables dentro de los plazos generales que fije el Código Tributario, Leyes Especiales o la Administración Tributaria de la Provincia del Chaco;

Que por lo expuesto y ante la proximidad de la finalización del año fiscal, es necesario establecer el calendario de vencimientos correspondiente al año 2023, para aquellos contribuyentes que tributan el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, Ley N° 666-K, como así también para la presentación de la declaración jurada y el pago de otros gravámenes, tales como Fondo para Salud Pública, Impuesto de Sellos, Impuesto a los Billetes de Lotería, y la Tasa Ley de Juegos, cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Administración Tributaria Provincial;

Que, asimismo, resulta conveniente establecer los vencimientos que deberán observar los agentes locales de retención y/o percepción de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10%, Ley N° 666-K y Sellos;

Que corresponde adherir a la Resolución General CA N° 13/2022 de la Comisión Arbitral a efectos de establecer el calendario de vencimientos para el año 2023 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que liquidan el mismo bajo las normas del Convenio Multilateral del 18.8.77 y fijar la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual (Formulario CM05);

Que, además, esta Administración Tributaria, deberá determinar el calendario de vencimientos del año 2023, para los contribuyentes que se encuentren incluidos en el Régimen Simplificado Provincial (Resolución General N° 2128/2022) para abonar el impuesto fijo mensual, en forma conjunta con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado Nacional, conforme calendarios de vencimientos y sus prórrogas establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), en la Resolución General AFIP N° 4309/2018, que determina que el pago podrá realizarse hasta el día 20 del respectivo mes, excepto cuando se trate de inicio de actividades, en cuyo caso el ingreso podrá efectuarse hasta el último día de dicho mes;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria Provincial por el Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F-texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Art. 1 - DETERMINAR las fechas de vencimiento para los diferentes tributos provinciales, contribuyentes y/o responsables, que registrarán durante el ejercicio fiscal 2023, de conformidad a la siguiente regulación:

- Inciso a) Para contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral (CM): son aplicables los vencimientos aprobados por la Resolución General CA N° 13/2022 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18.08.77:

Periodo Fiscal	Contribuyentes del Convenio Multilateral FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN TERMINACIÓN N° CUIT (DÍGITO VERIFICADOR)			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	15/02/23	16/02/23	17/02/23	22/02/23
Febrero	15/03/23	16/03/23	17/03/23	20/03/23
Marzo	17/04/23	18/04/23	19/04/23	20/04/23
Abril	15/05/23	16/05/23	17/05/23	18/05/23
DDJJ anual (CM05)	15/05/23	16/05/23	17/05/23	18/05/23
Mayo	15/06/23	16/06/23	21/06/23	22/06/23
Junio	17/07/23	18/07/23	19/07/23	20/07/23
Julio	15/08/23	16/08/23	17/08/23	18/08/23

Agosto	15/09/23	18/09/23	19/09/23	20/09/23
Setiembre	17/10/23	18/10/23	19/10/23	20/10/23
Octubre	15/11/23	16/11/23	17/11/23	21/11/23
Noviembre	15/12/23	18/12/23	19/12/23	20/12/23
Diciembre	15/01/24	16/01/24	17/01/24	18/01/24

Inciso b) 1.- Para contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, no comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, Adicional 10% -Ley 666-K.

Inciso b) 2.- Para los contribuyentes locales y para los encuadrados en el Convenio Multilateral del Fondo para Salud Pública, la presentación y pago operarán a partir del mes siguiente en el cual se devengaren las remuneraciones.

Inciso b) 3.- Para los Establecimientos de Educación Pública de Gestión Privada deberán presentar las declaraciones juradas de Fondo para Salud Pública - Formulario AT N° 3096, en función a los vencimientos generales detallados seguidamente y el pago se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución General N° 1992. :

CONTRIBUYENTES LOCALES: INGRESOS BRUTOS y LEY N° 666-K, ADICIONAL 10% CONTRIBUYENTES LOCALES Y DEL CONVENIO MULTILATERAL:				
Período Fiscal	FONDO PARA SALUD PÚBLICA			
	Fechas según terminación N° CUIT -Dígito verificador-			
	0 a 2	3 a 5	6 a 7	8 a 9
Enero	15/02/23	16/02/23	17/02/23	22/02/23
Febrero	15/03/23	16/03/23	17/03/23	20/03/23
Marzo	17/04/23	18/04/23	19/04/23	20/04/23
Abril	15/05/23	16/05/23	17/05/23	18/05/23
Mayo	15/06/23	16/06/23	21/06/23	22/06/23
Junio	17/07/23	18/07/23	19/07/23	20/07/23
Julio	15/08/23	16/08/23	17/08/23	18/08/23
Agosto	15/09/23	18/09/23	19/09/23	20/09/23
Setiembre	17/10/23	18/10/23	19/10/23	20/10/23
Octubre	15/11/23	16/11/23	17/11/23	21/11/23
Noviembre	15/12/23	18/12/23	19/12/23	20/12/23
Diciembre	15/01/24	16/01/24	17/01/24	18/01/24

Inciso c) Pequeños contribuyentes locales, encuadrados en el Régimen Simplificado Provincial (Resolución General N° 2128/2022) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 666-K-, según la normativa prevista en la Resolución General AFIP N° 4309/2018. Los vencimientos en el presente año calendario, serán los que se detallan a continuación:

CONTRIBUYENTES LOCALES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO PROVINCIAL	
Período fiscal	Fecha de vencimiento
Enero 2023	20/01/2023
Febrero 2023	22/02/2023
Marzo 2023	20/03/2023
Abril 2023	20/04/2023
Mayo 2023	22/05/2023
Junio 2023	21/06/2023
Julio 2023	20/07/2023
Agosto 2023	22/08/2023
Setiembre 2023	20/09/2023
Octubre 2023	20/10/2023
Noviembre 2023	21/11/2023
Diciembre 2023	20/12/2023

Inciso d) Agentes de Retención y/o Percepción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10%, Ley N° 666-K y Agentes de Recaudación del Impuesto de Sellos, excepto los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.

AGENTES DE RETENCIÓN - PERCEPCIÓN Y/O RECAUDACION		
Período	INGRESOS BRUTOS y ADICIONAL	SELLOS
	Presentación DDJJ Informativa y pago	Presentación DDJJ informativa y pago
Enero	10/02/2023	15/02/2023
Febrero	10/03/2023	15/03/2023
Marzo	10/04/2023	17/04/2023
Abril	10/05/2023	15/05/2023
Mayo	12/06/2023	15/06/2023
Junio	10/07/2023	17/07/2023
Julio	10/08/2023	15/08/2023
Agosto	11/09/2023	15/09/2023
Septiembre	10/10/2023	17/10/2023
Octubre	10/11/2023	15/11/2023
Noviembre	11/12/2023	15/12/2023
Diciembre	10/01/2024	15/01/2024

Inciso e) Fondo para Salud pública:

- Las Direcciones de Administración de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Tesorería General de la Provincia y los Municipios:
- Deberán presentar las declaraciones juradas del tributo hasta el día 15 o el primer día hábil siguiente del mes subsiguiente al período en el cual se devengaren las remuneraciones.
- Los Organismos dependientes del Estado Provincial según Resolución General N° 1425, deberán ingresar el tributo en el período en que se produjo el libramiento de la partida presupuestaria afectada al pago del impuesto, por parte de Tesorería General de la Provincia del Chaco.

FONDO PARA SALUD PÚBLICA	
Período	Presentación y pago
Enero	15/03/2023
Febrero	17/04/2023
Marzo	15/05/2023
Abril	15/06/2023
Mayo	17/07/2023
Junio	15/08/2023
Julio	15/09/2023
Agosto	17/10/2023
Septiembre	15/11/2023
Octubre	15/12/2023
Noviembre	15/01/2024
Diciembre	15/02/2024

Inciso f) Tasa Ley de Juegos:

Las instituciones en donde funcionan salas de juego debidamente autorizadas por el Poder Ejecutivo, abonarán la tasa fija mensual, previstas en el artículo 7° de la Ley N° 1155-C-, hasta el día 15° o el primer día hábil posterior del mes calendario inmediato siguiente.

Inciso g) Impuesto a los Billetes de Lotería:

La retención del Impuesto deberá ser depositada por Lotería Chaqueña hasta el día 25 o el primer día hábil posterior del mes inmediato siguiente al de efectuada la retención.

Inciso h) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y adicional de a Ley N° 666-K:

Inciso h) 1.- Las Agencias y sub agencias oficiales de quiniela, cuando sólo obtengan ingresos de la comercialización de juegos de azar y servicios dependientes de la Lotería Chaqueña, deberán presentar la Declaración Jurada Anual - Formulario. SI 2205- correspondiente al período anual 2022, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 139° del Código Tributario Provincial, Ley N°83-F, texto actualizado y efectuar el pago del gravamen que corresponda, hasta el día 31 de marzo del 2023.

Inciso h) 2.- Fiduciaria del Norte S.A. y Fideicomisos administrados por Fiduciaria del Norte S.A, deberán presentar su Declaración Jurada Anual, Formulario. SI 2205, correspondiente al período

anual 2022, que se obtendrá de la página web de la Administración Tributaria, hasta el 31 de marzo del 2023.

Los contribuyentes a los que se les imponga la obligación de presentar una declaración jurada con periodicidad anual, cuando soliciten el cese total de actividades con anterioridad a la finalización del año fiscal, deberán presentar la declaración jurada anual - Formulario SI 2205- para dar cumplimiento al deber formal y/o material, incluyendo la información referente a los períodos fiscales mensuales transcurridos hasta la fecha de la solicitud de cese total de actividades, hasta el último día hábil del mes de marzo del año calendario siguiente.

Inciso i) Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 110 % - Ley N° 666- K y Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial. Pago semanal:

Las fechas de vencimientos para los contribuyentes y/o responsables del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del ingreso de la tarifa sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial, que utilizan el Sistema de la Producción Primaria vía web, y realizan los pagos de las guías a través del Form. SI 2505 y AT 3126, respectivamente, son las siguientes:

Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % - Ley N° 666-K y Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial.						
Mes	Semana					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
01	04/01/23	11/01/23	18/01/23	25/01/23	01/02/23	08/02/23
02	08/02/23	15/02/23	22/02/23	01/03/23	08/03/23	-
03	08/03/23	15/03/23	22/03/23	29/03/23	05/04/23	-
04	05/04/23	12/04/23	19/04/23	26/04/23	03/05/23	-

Impuestos Sobre los Ingresos Brutos, Adicional 10 % - Ley N° 666-K y Tarifa Sustitutiva del Convenio de Corresponsabilidad Gremial.						
Mes	Semana					
	Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Quinta	Sexta
05	10/05/23	17/05/23	24/05/23	31/05/23	07/06/23	-
06	07/06/23	14/06/23	21/06/23	28/06/23	05/07/23	-
07	05/07/23	12/07/23	19/07/23	26/07/23	02/08/23	09/08/23
08	09/08/23	16/08/23	23/08/23	30/08/23	06/09/23	-
09	06/09/23	13/09/23	20/09/23	27/09/23	04/10/23	-
10	04/10/23	11/10/23	18/10/23	25/10/23	01/11/23	08/11/23
11	08/11/23	15/11/23	22/11/23	29/11/23	06/12/23	-
12	06/12/23	13/12/23	20/12/23	27/12/23	03/01/24	-

Art. 2 - DISPONER que para determinar las fechas de vencimiento que les corresponde a las distintas situaciones que se plantean en esta Resolución, deberá considerarse el dígito consignado después de la barra que figura en la CUIT para los contribuyentes y/o responsables locales y los encuadrados en el Convenio Multilateral.

Art. 3 - ESTABLECER que cuando las fechas indicadas en la presente Resolución, operen en días inhábiles para las oficinas recaudadoras, el vencimiento se considerará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente, conforme a lo establecido por el artículo 106° del Código Tributario Provincial - Ley N° 83 - F- texto actualizado.

Art. 4 - DETERMINAR que en base a lo establecido en el artículo 34° de la Ley Tarifaria Provincial N° 299-F, texto actualizado, el interés resarcitorio diario por pago fuera de término de las obligaciones fiscales será del cero coma diez por ciento (0,10%).

Art. 5 - DEJAR sin efecto toda norma que se oponga a la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Art. 6 - De forma